



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE DICIEMBRE DE 2007	Suplemento 6815 F
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 23101

DECRETO 065

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y el Órgano Superior de Fiscalización, mismo que funcionalmente tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia cuenta pública, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36, fracción XLI, 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Congreso del Estado, integrado por representantes populares, tiene entre otras atribuciones constitucionales y legales, vigilar que los recursos públicos propiedad de todos los tabasqueños, se utilicen con transparencia, apegado a derecho y en beneficio del desarrollo integral de la entidad.

TERCERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si el gasto efectuado no se encuentra plenamente justificado, haya lugar a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y 39 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, Fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre las cuentas públicas, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO** durante el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, obtuvo los siguientes resultados contable-presupuestales:

EXISTENCIA INICIAL

\$2'166,331.95

La disponibilidad de recursos con que inició operaciones el H. AYUNTAMIENTO de Jalpa de Méndez, Tabasco el 1 de Enero de 2006, correspondió a 2 MILLONES 166 MIL 331 PESOS 95/100

INGRESOS TOTALES

\$195'393,113.29

Integrados por los recursos de la recaudación propia: Ingresos fiscales ordinarios, Productos, Derechos y Aprovechamientos. El importe de las participaciones federales; las aportaciones federales del Ramo General 33 en lo que corresponde a sus Fondos III y IV y el importe de los Convenios de Programas especiales; todo ello por un importe total de 195 MILLONES 393 MIL 113 PESOS 29/100 con la distribución que a continuación se refiere:

RECAUDACIÓN PROPIA

\$8'817,704.80

8 MILLONES 817 MIL 704 PESOS 80/100 que corresponde a los recursos por recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio y los Convenios de Coordinación Fiscal vigentes.

PARTICIPACIONES FEDERALES

\$137'958,612.00

137 MILLONES 958 MIL 612 PESOS 00/100 que corresponden a Participaciones Federales, Fondo de Fomento Municipal, e Ingresos Coordinados

FONDO III DE APORTACIONES FEDERALES

RAMO GENERAL 33

\$25'127,691.09

25 MILLONES 127 MIL 691 PESOS 09/100 por concepto de ministraciones mensuales recibidas a cuenta de las asignaciones correspondientes al Municipio en el Fondo III de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas del Estado y de los Municipios.

FONDO IV DE APORTACIONES FEDERALES

RAMO GENERAL 33

\$20'727,034.19

20 MILLONES 727 MIL 034 PESOS 19/100 por concepto de ministraciones mensuales recibidas a cuenta de las asignaciones correspondientes al Municipio en el Fondo IV de Aportaciones Federales del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas del Estado y de los Municipios.

CONVENIOS POR PROGRAMAS**ESPECIALES****\$595,739.26**

595 MIL 739 PESOS 26/100 Ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver Anexos A 1, 2, 3, 4

EGRESOS TOTALES**\$194'569,750.05**

Los EGRESOS TOTALES que incluyen los egresos presupuestales y otros, ascendieron a 194 MILLONES 569 MIL 750 PESOS 05/100 conforme a la siguiente agrupación de conceptos

EGRESOS EN GASTO CORRIENTE**\$ 73'377,668.14**

Se erogaron 73 MILLONES 377 MIL 668 PESOS 14/100 en gasto corriente, los cuales se ejercieron en los capítulos de Servicios Personales, Artículos y Materiales, y Servicios Generales.

EGRESOS EN GASTO DE INVERSIÓN**\$109'796,589.30**

Fueron erogados 109 MILLONES 796 MIL 589 PESOS 30/100 en gasto de inversión ejercidos en los capítulos de Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles, según los rubros señalados a continuación:

EGRESOS DE RECAUDACIÓN PROPIA**\$4'685,278.96**

4 MILLONES 685 MIL 278 PESOS 96/100 fueron destinados al pago de servicios personales, Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo. Del análisis en detalle de este gasto se desprende que la inversión efectiva, aquella que incrementa el capital físico o social del H. AYUNTAMIENTO y de la comuna, ha experimentado un modesto impacto, pues el gasto de inversión realizado, en realidad encubre el uso en actividades festivas e irrelevantes.

EGRESOS DEL REMANENTE 2005 DE**RECAUDACIÓN PROPIA****\$510,806.04**

510 MIL 806 PESOS 04/100 gasto destinado formalmente a la inversión social, prestación de servicios e infraestructura para el desarrollo, pero que en casi su totalidad se destinó realmente a actos celebratorios e irrelevantes.

EGRESOS DE PARTICIPACIONES**FEDERALES****\$132'486,334.28**

Un total de 132 MILLONES 486 MIL 334 PESOS 28/100 que fueron ejercidos en todos los capítulos de gasto con excepción del 1 al 6 con especial énfasis en el gasto corriente y en el gasto de inversión con las características ya señaladas y que en realidad lo equiparan con el gasto corriente al que así fue canalizada prácticamente la totalidad del gasto.

EGRESOS DE SUBSIDIO ESTATAL**\$4'000,000.00**

Se aplicaron 4 MILLONES DE PESOS al pago de los compromisos de fin de año del H.

AYUNTAMIENTO en los diferentes renglones de Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales, así como al pago de otros gastos asociados a la actividad de la Administración Municipal.

**EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL FONDO III**

\$24'771,079.76

Atendiendo a la normatividad dispuesta en la Ley de Coordinación Fiscal y los Acuerdos emitidos por el Ejecutivo Estatal, fue realizado el gasto de 24 MILLONES 771 MIL 079 PESOS 76/100 destinándolos preferentemente a la construcción de infraestructura precisamente. Complementando ese gasto con los correspondientes en los renglones del gasto corriente.

**EGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS FONDO IV**

\$20'515,622.53

La totalidad de los 20 MILLONES 515 MIL 622 PESOS 53/100 que fueron ejercidos con estos recursos fueron destinados al pago del personal de Seguridad Pública del Ayuntamiento Municipal.

**EGRESOS REMANENTES DEL FONDO III
REFRENDO 2005**

\$462,861.70

Se ejercieron 462 mil 861 pesos 70/100 del refrendo de los recursos de este Fondo remanentes del ejercicio fiscal 2005 y fueron aplicados efectivamente a la inversión social y prestación de servicios y a la construcción de Infraestructura para el desarrollo.

**EGRESOS REMANENTES DEL FONDO IV
REFRENDO 2005**

\$631,566.38

Fueron ejercidos 631 MIL 566 PESOS 38/100 del refrendo de los recursos de este Fondo remanentes del ejercicio fiscal 2005 destinados íntegramente al rubro de inversión social y prestación de servicios, específicamente al pago de los empleados de Seguridad Pública del H. AYUNTAMIENTO.

**EGRESO DE RECURSOS DE CONVENIOS
DE PROGRAMAS ESPECIALES**

\$1'006,200.40

Como producto de un Convenios celebrados con el Ejecutivo Estatal, fueron ejercidos 1 MILLON 6 MIL 200 PESOS 40/100 con la intervención directa de la CIMADES y sin explicación adicional alguna por parte del OSF.

**ANTICIPO DE PARTICIPACIONES
FEDERALES 2006**

\$5'500,000.00

Como un renglón más en su Estado de Resultados Presupuestales, el OSF incluye la cantidad de 5 MILLONES 500 MIL PESOS por este concepto. No media aclaración alguna. Son entonces recursos que fueron ejercidos sin revisión del Órgano.

Ver Anexos A 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13

ACCIONES DE REVISION

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas; la muestra de proyectos de los diferentes conceptos de gasto; y el análisis de los reportes trimestrales de Autoevaluación y del Avance de la Gestión Financiera, con la documentación comprobatoria orinal que integra la Cuenta Pública. Se practicaron compulsas directas a proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento; se revisó el Registro y Control de Bienes muebles e inmuebles, a los movimientos de personal, y en el caso de la obra pública se practicaron supervisiones físicas a obras reportadas como terminadas, actividad que se desarrollo con la intervención directa de los Diputados Locales integrantes de esta Comisión.

NORMAS JURIDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, de acuerdo a los informes de actividades reportados al Órgano Superior de Fiscalización por la Contraloría Municipal, el H. AYUNTAMIENTO dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan: El Presupuesto de Egresos del Municipio; la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento; La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación y el Convenio para el Desarrollo signado con el Ejecutivo del Estado; La Ley Orgánica Municipal; La Ley de Coordinación Fiscal Federación-Estado; y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado, entre otras.

RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Después de haber realizado el análisis de los Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, del 1 de Enero al 31 de diciembre, se determinó un **RESULTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL** de 823 MIL 363 PESOS 24/100

SEXTO.- Con el objeto de ponderar debidamente el sentido del Dictamen que en lo general se aplica a la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO, a continuación se detallan algunos pormenores del Pliego de cargos elaborado por el Órgano Superior de fiscalización para las Observaciones NO solventadas en los diferentes trimestres:

Punto No. 1.

IMPORTE DEL CARGO: \$110,000.00

CONCEPTO: PROYECTO AD-006 ADQUISICIÓN DE TERRENO.

NO SE REALIZÓ LA APLICACIÓN AL PATRIMONIO Y CARECE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación enviada por las autoridades del H. AYUNTAMIENTO al Órgano Superior de Fiscalización, mediante oficio No. CM/345/2007 de fecha 27 de junio 2007 y recibido por este en la misma fecha; esta Observación **no se solventa** ya que remiten copia de juicio ordinario civil de interdicto de retener posesión, copia de escritura pública, copia de registro de escritura pública y copia de acta de cabildo. La cédula técnica original queda improcedente. La corrección que enviaron es errónea. Por lo

tanto, los saldos quedan como inicialmente se encuentra en Cuenta Pública. No enviaron corrección del avance físico financiero del proyecto y falta la firma del ex Síndico de Hacienda en los documentos citados.

Consecuentemente, aunado a los procedimientos administrativos que se deberán instaurar a los servidores públicos responsables por el incumplimiento, para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que se ha ocasionado un daño patrimonial a la hacienda pública, que no puede ser obviado, por lo que aquel deberá iniciar, en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", sumado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Punto No. 2

IMPORTE DEL CARGO: \$50,000.00

CONCEPTO: PAGO EFECTUADO POR CONCEPTO DE OTROS SERVICIOS Y CARECE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventación enviada al Órgano Superior de Fiscalización, mediante oficio No. CM/345/2007 de fecha 27 de junio 2007 y recibido por este en la misma fecha, esta observación no se solventa. No remiten documentación comprobatoria faltante porque anexan escrito donde hacen entrega de la documentación original al Director de Asuntos Jurídicos actual, ya que se encuentra en trámite legal por asuntos de reparación de daños.

Para los efectos de protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que se ha ocasionado un daño patrimonial a la hacienda pública, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá iniciar, en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", sumado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, corresponda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Punto No. 3

IMPORTE DEL CARGO: \$207,126.50

CONCEPTO: EN EL PROYECTO GC-022 SE DESVIARON RECURSOS DEL FISM PARA PAGO DE COMPENSACIONES A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y SE INCUMPLIÓ

El Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y apartado número 2.2, de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV.

Derivado del análisis efectuado según oficio No. CM/345/2007 de fecha 27 de junio 2007 y recibido en el Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha, esta Observación no se solventa ya que remiten copia de cédula técnica definitiva corregida, queda improcedente el

pago de compensación complementaria en virtud que remiten explicación donde mencionan que el H. Ayuntamiento sufrió un quebranto financiero y que retiraron los recursos correspondiente a gastos indirectos aplicados correctamente a sueldos y salarios, generándose la orden de pago No. 6419 que es incorrecto; el Órgano Interno de Control debe dar seguimiento y recuperar el recurso, el acta de COPLADEMUN esta sin firma del C. Jesús Selván García y falta la documentación comprobatoria y no hay prueba de que se haya validado la documentación observada.

Por lo tanto se considera como no solventada la observación de referencia, considerándose que fueron utilizados incorrectamente recursos del Ramo 33, sin cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. El Municipio es considerado una persona jurídica colectiva de conformidad con el Artículo 36 fracción I del Código Civil para el Estado de Tabasco y se encuentra representada por su Cabildo integrado por su Presidente Municipal y demás Regidores incluyendo a sus Síndicos que son electos por el voto popular de conformidad con el artículo 9 tercer párrafo y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco por lo que el Municipio debe responder en forma administrativa y civil de las acciones realizadas en ejercicio de sus atribuciones por los servidores públicos que lo integran. El Municipio, a través de su actual Administración debe realizar las acciones y gestiones necesarias a fin que se aplique el mismo importe de los recursos desviados, a su objetivo inicial, que es el abatimiento de la pobreza extrema y el rezago social. Ello con independencia de las acciones legales que procedan en contra de los servidores públicos que participaron en la desviación, entre la que destaca por estar en la esfera de sus atribuciones y competencia en lo inmediato, los procedimientos administrativos de responsabilidad acorde con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 49 párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, se informará a la Auditoría Superior de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia de la no solventación de la observación, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicitará al Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas que correspondan, previo el procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto No. 4:

IMPORTE DEL CARGO: \$246,085.92

CONCEPTO: EN EL PROYECTO IS-103 FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y EN LA DISPONIBLE NO SE CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Incumplimiento a los Artículos 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; punto 3.6 fracción VIII párrafo quinto de los Lineamientos Normativos de Operación del Fondo para la Administración y Ejercicios de los Fondos III y IV del Ramo General 33 publicado en el Periódico Oficial del Estado 21 de Marzo 2001, Suplemento 6108.

Derivado del análisis efectuado según oficio No. CM/345/2007 de fecha 27 de junio 2007 y recibido en el Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha, esta Observación no se solventa ya que remiten copia certificada de los recibos de bono de actuación y falta firma

del ex Síndico de Hacienda y del ex Director de Seguridad Pública en la documentación observada.

De acuerdo al Informe de Resultados existen diversas observaciones, tanto en los rubros de Control Interno, a la información contenida en la Autoevaluación, y las derivadas de la auditoría técnica y supervisión de Obra Pública; mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. Por lo cual será indispensable realizar por parte del Órgano Superior de Fiscalización el seguimiento que conforme a derecho sea procedente. *Ver Anexo 6.2.1.4. del Pliego de Cargo del Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del H. Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco del ejercicio 2006.*

Por lo tanto se derivan básicamente dos líneas de acciones jurídicas: La realización de los **procedimientos administrativos** conforme a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en su artículo 3 fracción V, realizadas por los H. Ayuntamiento por conducto de su Contraloría; así como lo determinado por el artículo 81 fracciones XIV, XV y XIX en donde se señala que la Contraloría Municipal debe de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas aplicando las sanciones correspondientes, así como coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones. Por su parte el Órgano Superior de Fiscalización, tendrá las facultades contenidas en la Ley de Fiscalización, en cual lo faculta para determinar los daños y perjuicios, así como el fincamiento de responsabilidad, responsabilidad resarcitoria y su procedimiento respectivo, facultándose a la Secretaría de Finanzas del Estado para recuperar las sanciones resarcitorias determinadas por el mismo, siendo estas facultades contenidas en los artículos del 40 al 52 de la referida Ley de Fiscalización.

Por lo que respecta al **ámbito penal** el Órgano Superior de Fiscalización conforme al artículo 76 de la Ley de Fiscalización del Estado, en su fracción XVI, lo obliga a presentar previa autorización del Congreso, denuncias y querellas en los términos señalados por el Código de Procedimientos Penales para el Estado, en los casos de presuntas conductas delictivas de Servidores Públicos cuando derivado de sus funciones de fiscalización, tenga conocimientos de hechos que pudieran explicar la comisión de un delito relacionado con daños a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al Patrimonio de los Entes Públicos Locales, así como denuncias de juicio político de conformidad con lo señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. De igual forma la Contraloría Municipal conforme a la fracción XIV del artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios esta obligado a presentar las denuncias correspondientes en caso de delitos perseguibles de oficio, ante el Ministerio Público competente.

SÉPTIMO.- Que derivado del seguimiento al decreto por medio del cual se aprueba en lo general la cuenta pública del ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, tabasco, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 publicado en el suplemento 6708, del periódico oficial del estado, el 20 de diciembre de 2006 se tiene la siguiente información:

"CONSIDERANDO QUINTO.- OBSERVACIONES DE GLOSA Y ANÁLISIS FINANCIERO CONTABLE DEL EJERCICIO 2005: Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización, quedando sin solventar lo siguiente:

Fondo de Aportaciones Federales y Recaudación Propia, por carecer de documentación comprobatoria en la integración de la cuenta pública como pólizas de egresos y órdenes de pago por un valor de \$172,735.07; los proyectos OP-061, OP-017, OP-016 presentan irregularidades en su proceso licitatorio que sumados hacen un total de \$3,940,721.32; en el proyecto OP-017 (OP-198) la factura no cumple con los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación por un valor de \$228,499.34; la cuenta de pagos anticipados presenta un saldo por concepto de anticipos pendientes de amortizar referente al proyecto OP-063 por un monto de \$2,234.28.

Derivado de las Observaciones de control interno se instruyó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, para aplicar y/o vigilar que se cumplan las sanciones correspondientes y el reintegro de los recursos en su caso.

SITUACION ACTUAL.- Mediante oficio no. HCE/OSFE/015/2007 de fecha 4 de enero 2007, se requirió al H. Ayuntamiento para que a través del Órgano Interno de Control informara al Órgano Superior de Fiscalización, las actuaciones realizadas en el plazo solicitado en el Decreto de Calificación de Cuenta Pública del Ejercicio 2005.

En relación a la observación del proyecto OP061, mediante oficio número DOP/549/2005 de fecha 1 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento remite solventación a las observaciones documentales por auditoría, las cuales resultaron procedentes al 100 %, sin embargo, las referentes al proceso de licitación no son procedentes.

Mediante oficio CM,/142/2006 de fecha 31 de marzo de 2006, el H. Ayuntamiento remite el expediente número CM/PA/006/2005, relativo al Procedimiento Administrativo iniciado al Ex Director de Obras Públicas Ing. Jesús Izquierdo Ramón, en el cual se le determinó inhabilitación por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público."

"CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES.

De la revisión documental que esta comisión efectuó del informe de resultados correspondiente al H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, se observó que en números absolutos, este H. Ayuntamiento, ejerció un presupuesto de \$32,968,073.64 (Treinta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 64/100 M.N.) en obras; de ese total \$4,999,269.21 (cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.) se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas..." los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, infringieron la disposición al exceder 10% lo permitido por la Ley.

El H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ordenó al

Presidente Municipal, sancionar al titular de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los servidores públicos que por su encargo o jerarquía hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto relativo a las violaciones referidas.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dio fallo en la sesión del 4 de diciembre de 2006, a la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, estableció las Jurisprudencias P./J. 36/2007 y P./J. 37/2007, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, páginas 1646 y 1645, bajo los rubros siguientes:

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA".

"OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL ARTÍCULO 73, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE, EXCEDE DE LA FACULTAD LEGISLATIVA EN MATERIA MUNICIPAL DEL CONGRESO LOCAL".

El Órgano fiscalizador también determinó OBSERVACIONES a un grupo de 120 proyectos de inversión por carecer de documentación comprobatoria, irregularidades en el proceso licitatorio, anticpos pendientes de amortizar, irregularidades administrativas por falta de integración de expedientes en entrega de cuenta pública, expedientes unitarios, cumplimiento de programas anuales y falta de control interno.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio HCE/OSFE/015/2007 de fecha 4 de enero de 2007, informara al Órgano Superior de Fiscalización del Estado del avance de lo determinado en los considerandos quinto y sexto, en cuanto a las irregularidades administrativas por falta de integración de los expedientes en la entrega de cuenta pública. Al efecto el H. Ayuntamiento, mediante el oficio número PM/239/2006, de fecha 15 de agosto de 2006; informó en cuanto a los proyectos OP196, OP337 y OP354 que los presuntos responsables promovieron recurso de reconsideración demandando la Garantía (Cheque cruzado) de los proyectos referidos, determinando en resolutivo que el Cheque cruzado no se encuentra establecido en la Ley de la Materia por lo tanto era improcedente lo recurrido. Para el resto de las Observaciones no se cuenta con la correspondiente respuesta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO ÚNICO. . .

PÁRRAFO TERCERO.- "Se exhorta al titular del Órgano Superior Fiscalización del Estado de Tabasco cumplir con sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se le instruye a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar manifestadas en la sección 5.5.3. anexo 1 del informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2004 y a lo estipulado en el decreto número 098 de fecha 28 de diciembre de 2005.

SITUACION ACTUAL.- En seguimiento al Considerando Quinto del Decreto número 098, de fecha 28 de diciembre de 2005, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del Órgano Técnico determinó que al pretender realizar el H. Ayuntamiento Municipal de

Jalpa de Méndez las solventaciones a las observaciones por un monto de \$2'282,269.16 fue procedente la cantidad de \$2'272,676.39 quedando un monto de \$9,592.77 por solventar.

Por lo que se inició el Procedimiento de Resarcimiento a la Hacienda Pública mediante la instrucción número HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0130/2006-JALPA DE MÉNDEZ; determinándose con fecha 09 de Marzo de 2007, el resarcimiento a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$9,592.77 por el monto observado y su actualización en cantidad de \$460.45, los cuales en su conjunto hacen un total de \$10,053.22.

El Órgano Superior de Fiscalización, mediante el Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/UAJ/0713/2007, de fecha 9 de marzo de 2007, determinó el crédito fiscal incluyendo la actualización por la cantidad \$10,053.22, mismo que fue cubierto ante la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el recibo de Ingresos con número de folio 4616420 x de fecha 13 de diciembre de 2006, por la cantidad de \$10,053.00; para tal efecto se emitió oficio finiquito número HCE/OSFE/UAJ/1102/2007, de fecha 16 de Mayo de 2007.

De ello, se tiene por concluido el anterior aspecto.

Mediante memorando número 104 de fecha 28 de febrero de 2007, el Arq. Rafael Gerardo Brito García, informa que las obras OP064, OP065, OP066, OP67, OP85, OP87, OP136, OP061, OP005, OP010 y OP090, señaladas en el Considerando Sexto del Decreto 098, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al ejercicio fiscal 2004; se encuentran solventadas, ya que las observaciones con montos pendientes de solventar, corresponden a observaciones físicas pendientes de reparar de parte del contratista; por lo que el H. Ayuntamiento dio inicio a la reclamación de fianza de vicios ocultos, además de resolver inhabilitación por un año al Ex Director de Obras Públicas, Ing. Jesús Izquierdo Ramón. Asimismo informa que del proyecto OP006, existe un monto pendiente de solventar de \$17,450.85 por materiales y mano de obra en exceso que debe ser considerado Resarcitorio.

De lo anterior, se iniciaron los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias No. HCE/OSFE/UAJ/PFRR/001/2007-JALPA DE MÉNDEZ a los CC. Francisco Mirabal Hernández, Jesús Izquierdo Ramón y Marisela Hernández Ovando, Servidores Públicos del Municipio de Jalpa de Méndez, en el periodo 2004-2006; el cual a la presente fecha se encuentra en plazo para otorgar pruebas y alegatos.

Por lo que se establece para los efectos legales a que haya lugar

OCTAVO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI punto 3 inciso B) del Reglamento Interior del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Tercera Comisión Inspectoral de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

NOVENO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda, después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización, comprobó que las cantidades ejercidas por **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ** dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 065

ARTICULO UNICO.- SE APRUEBA en lo general, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ**, por el ejercicio fiscal que comprende el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se refiere este **DECRETO**, no exime de las responsabilidades señaladas en sus Considerandos Sexto y Séptimo, referidas a los cargos que ha levantado el Órgano Superior de Fiscalización por las Observaciones no solventadas. Tampoco en el caso de otras irregularidades, de quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos públicos, en los términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TRANSITORIO

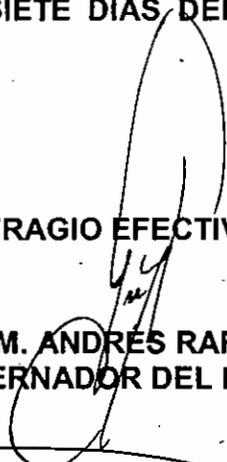
ARTICULO UNICO.- Este Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. OVIDIO CHABLÉ MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

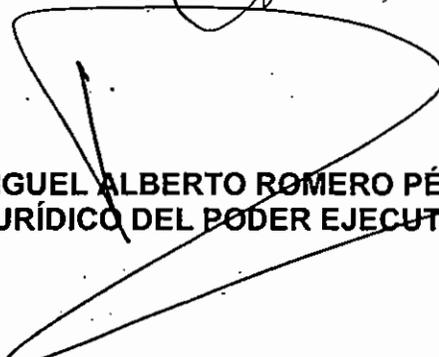
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.


"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Anexos

ANEXO A
RESUMEN

CONCEPTOS	TOTAL	Referencias
EXISTENCIA INICIAL NETA	\$ 2'166,331.95	
MAS: Ingresos		
INGRESOS POR RECAUDACION PROPIA	\$ 8'817,704.80	A-1
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 137'958,612.00	A-2
SUBTOTAL INGRESOS PROPIOS Y PARTICIPACIONES	\$ 146'776,316.80	
APORTACIONES FEDERALES FONDO III RAMO 33	\$ 25'074,189.53	A-3
Productos Financieros FONDO III	\$ 53,501.56	
APORTACIONES FEDERALES FONDO IV RAMO 33	\$ 20'701,437.17	A-4
Productos Financieros FONDO IV	\$ 25,597.02	
CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	\$ 595,739.26	
SUBTOTAL INGRESOS DE APORTACIONES FEDERALES	\$ 46'371,365.96	
SUBTOTAL DE PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 79,098.58	
TOTAL DE RECURSOS PRESUPUESTALES	\$ 193'226,781.34	
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	\$ 195'393,113.29	
MENOS: Egresos		
RECAUDACIÓN PROPIA	\$ 4'685,278.96	A-5
RECAUDACIÓN PROPIA REFRENDO Y/O REMANENTE	\$ 510,806.04	A-6
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$ 132'486,334.28	A-7
SUBSIDIOS	\$ 4'000,000.00	A-8
FONDO III RAMO 33	\$ 24'771,079.76	A-9
FONDO IV RAMO 33	\$ 20'515,622.53	A10
FONDO III REFRENDO 2005	\$ 462,861.70	A11
FONDO IV REFRENDO 2005	\$ 631,566.38	A12
CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES	\$ 1'006,200.40	A-13
MENOS: ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES 2006	\$ 5'500,000.00	
SUBTOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 189'069,750.05	
TOTAL DE EGRESOS	\$ 194'569,750.05	
RESULTADO FINAL	\$ 823,363.24	

1 RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTOS	ENERO-DICIEMBRE 2006
IMPUESTOS	\$ 1,443,888
DERECHOS	\$ 1,600,430
PRODUCTOS	\$ 123,512
APROVECHAMIENTOS	\$ 1,648,847
OTROS INGRESOS	\$ 1,027
TOTAL	\$ 4,817,704

2 DESGLOSE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTOS	TOTAL 2006
ESTIMACION INICIAL	\$ 125'340,834.00
MINISTRACIONES	\$ 120'313,590.60
RETENCION ISSET	\$ 5'027,243.40
INCREMENTOS	\$ 12'617,778.00
INCREMENTO ADICIONA A LAS PARTICIPACIONES	\$ 12'617,778.00
TOTAL	\$ 137'958,612.00

3 INGRESOS FONDO III RAMO 33

FONDOS	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	Julio - SEPTIEMB	OCTUBRE - DICIEMBRE	TOTAL
FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					
FONDO III					
MINISTRACIÓN	7,522,257.00	7,522,257.00	7,522,257.00	2,507,418.53	25,074,189.53
INTERESES GENERADOS 2006	6,107.96	23,487.08	17,928.59	5,977.93	53,501.56
TOTAL	7,528,364.96	7,545,744.08	7,540,185.59	2,513,396.46	25,127,691.09

4 INGRESOS FONDO IV RAMO 33

FONDOS	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	Julio - SEPTIEMB	OCTUBRE - DICIEMBRE	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.					
FONDO IV					
MINISTRACIÓN	5,175,360.00	5,175,360.00	5,175,360.00	5,175,357.17	20,701,437.17
INTERESES GENERADOS 2006	3,849.62	10,408.01	8,642.81	2,696.58	25,597.02
TOTAL	5,179,209.62	5,185,768.01	5,184,002.81	5,178,053.75	20,727,034.19

5 EGRESOS DE RECAUDACIÓN PROPIA

CAPITULO		EJERCIDO EN RECAUDACIÓN PROPIA
GASTO CORRIENTE		
SERVICIOS PERSONALES	\$673,240.29	
SUB-TOTAL		\$673,240.29
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$1'912,587.89	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$2'099,450.78	
SUB-TOTAL		\$4'018,685.67
TOTAL*		\$4'685,278.96

*El total no corresponde a la suma efectiva, pero el OSF así lo registra en la pag. 17 de su Informe y en el Anexo 4.6.2 y 4.5 Comp. Presup. R.P

6 EGRESOS DE REMANENTE 2005
RECAUDACION PROPIA

CAPITULO		EJERCIDO EN REMANENTE 2005
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$468,361.16	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$42,444.88	
TOTAL		\$510,806.04

7 EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

CAPITULO		EJERCIDO EN PARTICIPACIONES FEDERALES
GASTO CORRIENTE		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 65'280,128.99	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 3'786,810.64	
SERVICIOS GENERALES	\$ 4'310,728.51	
SUB-TOTAL		\$ 73'377,668.14
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 56'756,607.05	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 2'183,911.99	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$168,147.10	
SUB-TOTAL		\$ 59'108,666.14
TOTAL		\$132'486,334.28

8 EGRESOS DE SUBSIDIO ESTATAL

CAPITULO		EJERCIDO EN SUBSIDIO ESTATAL
GASTO CORRIENTE		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 3'061,351.57	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$13,058.00	
SERVICIOS GENERALES	\$389,416.35	
SUB-TOTAL		\$ 3'463,826.92
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$426,174.08	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$110,000.00	
SUB-TOTAL		\$536,174.08
TOTAL		\$ 4'000,000.00

**9 EGRESOS FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FONDO III**

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO III
GASTO CORRIENTE		
SERVICIOS PERSONALES	\$703,419.26	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$37,943.10	
SERVICIOS GENERALES	\$10,863.64	
SUB-TOTAL		\$752,226.00
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$758,109.01	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$23'260,744.75	
SUB-TOTAL		\$24'018,853.76
TOTAL		\$24'771,079.76

**10 EJERCIDO EN FONDO DE APORTACIONES PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
FONDO IV**

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO IV
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$20'515,622.53	
TOTAL		\$20'515,622.53

11 EJERCIDO EN FONDO III REFRENDO 2005

CAPITULO		EJERCIDO EN FONDO III REFRENDO 2005
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$139,517.48	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$323,344.22	
TOTAL		\$462,861.70

**12 EGRESOS DE REFRENDO 2005 APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS
FONDO IV**

CAPITULO		EJERCIDO EN REFRENDO 2005 FONDO IV
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$631,566.38	
TOTAL		\$631,566.38

13 EJERCIDO EN CONVENIOS POR PROGRAMAS ESPECIALES

NOMBRE DEL CONVENIO	TOTAL
CONVENIOS ESTATALES:	1,006,200.40
CIMADES	1,006,200.40
TOTAL	1,006,200.40

14 RESUMEN DE EGRESOS PRESUPUESTALES*

CAPITULO		EJERCIDO EN
GASTO CORRIENTE		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 69'718,140.11	
ARTICULOS Y MATERIALES	\$ 3'837,811.74	
SERVICIOS GENERALES	\$ 4'711,008.50	
SUB-TOTAL		\$78'266,960.35
GASTO DE INVERSION		
INVERSION SOCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 81'608,545.59	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	\$ 27'909,896.62	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$278,147.10	
SUB-TOTAL		\$109'796,589.30
TOTAL		\$188'063,549.65

* No incluye cifra de Convenios Estatales

ANEXOS DEL DECRETO 065, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; POR EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.